

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., octubre, veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

**Efectividad Garantía Real de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra
LILIANA TRINIDAD CÁCERES SANCHEZ Y RAFAEL ARTURO
CUBILLOS CAMPOS**

Radicado: 110013103 009 2022 00157 00.

Ingresó: 10/08/2023.

Considerando lo señalado en la documental enviada por el apoderado judicial de la parte actora, quien cuenta con facultad para recibir, y reunidos como se encuentran los presupuestos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Terminar el proceso *Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real (hipotecario)* **por pago total de las cuotas en mora.** respecto al pagaré No. 204119049817 allegado como base de la demanda.

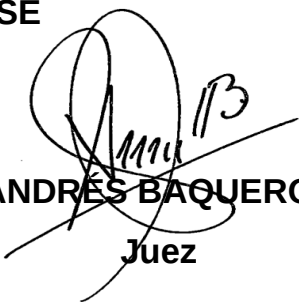
SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes, concurrentes o de otras jurisdicciones o peticiones de la DIAN, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado (Artículo 466 ejúsdem). Ofíciase a quien corresponda. Elaboradas las comunicaciones, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 de la Ley 1223 de 2022.

TERCERO: Desglosar, el documento aportado como base de la acción, y entréguese a la parte ejecutante, con las constancias del caso, previo el pago de las expensas necesarias. (Artículo 116 del CGP.)

CUARTO: Sin costas.

QUINTO: En su oportunidad archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'C' and 'B' intertwined, with the name 'Camilo' written in cursive below it.

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

EBA